Diputada Karol Jared González Márquez
Presidenta de la Mesa Directiva de la
LXVI Legislatura del Estado de Guanajuato
P R E S E N T E.

Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de morena en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 57, primer párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en los artículos 176, último párrafo; 192, y 218, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta de **punto de acuerdo de Obvia Resolución** para impulsar **recursos destinados a la gratuidad de la educación superior en la Universidad de Guanajuato**, conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

La gratuidad de la educación superior permite que estudiar y terminar una carrera no dependa del dinero disponible en el hogar. Es una medida de justicia social: abre oportunidades a quienes enfrentan mayores dificultades económicas y ayuda a que su esfuerzo pueda convertirse en una formación profesional. El artículo 3 de la Constitución reconoce este derecho y obliga al Estado a generar condiciones para el acceso, la permanencia y la continuidad en la educación superior[1].

Ese derecho necesita recursos públicos. La Ley General de Educación Superior define la gratuidad como la eliminación progresiva de los cobros de inscripción, reinscripción y cuotas escolares ordinarias en las

[1] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3, fracciones IV y X. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

instituciones públicas[2]. Para morena, cumplir este mandato significa quitar barreras económicas sin debilitar la enseñanza, la investigación ni las condiciones de trabajo de las universidades.

La Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2024 del INEGI incorporó información sobre las razones para no asistir a la escuela. Un análisis del Centro de Investigación Económica y Presupuestaria, publicado el 7 de julio de 2026, identificó más de 9 millones 357 mil personas de 18 a 24 años que no asistían; poco más de 1 millón 200 mil señalaron falta de dinero y 2 millones 081 mil que tenían que trabajar. Representan, respectivamente, 12.8% y 22.2% de ese grupo[3].

En Guanajuato, el abandono escolar en educación superior fue de 6.9% en el ciclo 2024–2025, según la publicación *Principales cifras 2025–2026 de la SEP*. Aunque disminuyó respecto al 7.7% registrado en 2023–2024, permaneció por encima del promedio nacional de 5.1%. Estos datos muestran la necesidad de fortalecer las medidas que permitan a las y los estudiantes continuar y concluir sus estudios, entre ellas garantizar la gratuidad y reducir las barreras económicas que enfrentan sus familias[4].

En este sentido, la gratuidad puede reducir una de las barreras económicas para continuar estudiando, aunque debe acompañarse de apoyos para otras necesidades. La Universidad de Guanajuato tiene un papel central en esta tarea: en agosto de 2026 informó una matrícula de 48,359 estudiantes, considerando todos sus niveles educativos. Por su

[2] Ley General de Educación Superior, artículos 6, fracción VIII, y 66. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf
[3] INEGI, ENIGH 2024. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2024/ y CIEP, análisis de microdatos, cuadro 1. Disponible en: https://ciep.mx/wp-content/uploads/2026/07/maindoc.pdf
[4] SEP, Principales cifras 2025–2026, p. 95. Disponible en: https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2025_2026_bolsillo.pdf

alcance, una política de gratuidad financiada y sostenible puede apoyar a numerosas familias del estado[5].

La exigencia de la gratuidad de la educación superior para este Grupo Parlamentario no es nueva, y tiene varios antecedentes en este Congreso. El 10 de junio de 2021 el Grupo Parlamentario de morena, presentó un punto de acuerdo para exhortar al Patronato y al Consejo General Universitario a eliminar los aranceles de inscripción en educación media superior y superior; sin embargo, el grupo parlamentario del PAN determinó realizar un dictamen en sentido negativo archivando la propuesta el 13 de enero de 2022[6].

El segundo antecedente es el expediente 185/LXV-I. El 10 de marzo de 2022, cuando propusimos adicionar un artículo 4-I a la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato para establecer la gratuidad. El dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, fechado el 19 de septiembre de 2022, propuso archivar la iniciativa y señaló, entre otros argumentos, la exigencia de consulta previa a la comunidad universitaria[7].

El tercer antecedente es el expediente 309/LXV-PPA, el 29 de junio de 2023, cuando presentamos un punto de acuerdo para que el Congreso consultara a la comunidad universitaria sobre gratuidad y selección de autoridades universitarias, en un plazo de veinte días a partir de su aprobación. El dictamen del 20 de febrero de 2024 el Grupo Parlamentario del PAN también propuso su archivo definitivo[8]. La consulta ha sido más

[5] UG, informe de actividades 2025–2026, 17 de agosto de 2026. Disponible en: https://www.ugto.mx/noticias/quehacer-institucional/21518-fortalece-ug-su-liderazgo-academico-durante-el-periodo-2025-2026-destaca-rectora-general-dra-claudia-susana-gomez-lopez-logros-que-transforman-vidas.

[6] Congreso de Guanajuato, registro 4472, presentación y dictamen. Disponible en: https://www.congresogto.gob.mx/expedientes_legislativos_digitales/iniciativas/4472

[7] Congreso de Guanajuato, expediente 185/LXV-I y dictamen. Disponible en: https://www.congresogto.gob.mx/expedientes_legislativos_digitales/iniciativas/4990.

[8] Congreso de Guanajuato, expediente 309/LXV-PPA y dictamen. Disponible en: https://www.congresogto.gob.mx/expedientes_legislativos_digitales/iniciativas/5955

que un vil pretexto y un tema pendiente en esta ruta legislativa, mientras los estudiantes siguen esperando a que las "autoridades educativas" les garanticen sus derechos.

Para una servidora este hecho no ha pasado desapercibido, por ello a estos antecedentes se suma el del 14 de mayo de 2026 donde presenté la iniciativa 582/LXVI-I para adicionar el artículo 4 Bis a la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato y establecer la gratuidad de la educación que imparte. Fue radicada el 20 de mayo de 2026 en la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y su argumento central es que el derecho reconocido en las leyes debe convertirse en una realidad para quienes estudian en la UG[9].

La iniciativa recoge el caso de una persona estudiante de la Maestría en Justicia Constitucional, cuya inscripción fue cancelada por no cubrir oportunamente un pago de reinscripción de 20,140 pesos. Ese conflicto llegó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo en revisión 526/2025[10]. El caso muestra que una obligación de pago puede impedir la continuidad de los estudios, aun cuando la persona ya forme parte de la comunidad universitaria, cosa inaceptable e inconstitucional.

La Suprema Corte resolvió que la aplicación de las disposiciones universitarias que condicionaron la continuidad de esa persona al pago vulneró su derecho a la educación. También reconoció la omisión del Congreso de Guanajuato de destinar los recursos necesarios para hacer efectiva la obligatoriedad y la gratuidad de la educación superior[11]. El

[9] Congreso de Guanajuato, expediente 582/LXVI-I, iniciativa y metodología. Disponible en: https://www.congresogto.gob.mx/expedientes_legislativos_digitales/iniciativas/7951
[10] Iniciativa 582/LXVI-I, pp. 2–4, antecedente del amparo 526/2025.
[11] SCJN, sentencia de amparo en revisión 526/2025, disponible en: https://www2.scjn.gob.mx/Juridica/Engroses/Cerrados/Publico/Proyecto/2026/04/AR526_2025.pdf

precedente exige atender el financiamiento; no permite seguir trasladando sus consecuencias a quienes estudian.

Si bien, la sentencia corresponde a un caso concreto y, por principio de relatividad de las sentencias, se limitó a amparar al quejoso concreto, la resolución reconoce que la omisión de este Congreso es presupuestal y que la gratuidad ya está prevista en la Constitución y las leyes educativas[12]. Por ello, exista o no una reforma a la ley orgánica, la obligación de aportar recursos para cumplir este derecho permanece y, por tanto, la iniciativa cobra mayor relevancia.

La gratuidad de la educación superior requiere la participación del Estado y la Federación. En Guanajuato, el artículo 88 de la Ley de Educación Superior ordena avanzar de manera progresiva y concurrente. El artículo 93 dispone que el Poder Legislativo destine recursos en cada presupuesto anual y que la transición no afecte las finanzas ni los fines de las instituciones públicas[13].

En este sentido, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2027 es una oportunidad para dar una respuesta concreta.

Por ello, considero necesario pedir que la iniciativa de presupuesto de egresos que remita la Gobernadora a este Congreso contenga recursos para garantizar la gratuidad de la Universidad de Guanajuato, con la finalidad de que este Congreso analice y apruebe las asignaciones correspondientes.

[12] Tarjeta jurídica del 22 de septiembre de 2026, pp. 3–4. Disponible en: https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/44418/TI_tema_art_2_de_la_LGES_gratuidad_UG_22092026.pdf

[13] Ley de Educación Superior para el Estado de Guanajuato, artículos 88 y 93. Disponible en: https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3583/LESEG_ORIG_19Julio2024.pdf

Actualmente, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que, a más tardar el 25 de noviembre del presente año, la Gobernadora del Estado presente ante este Congreso la iniciativa de Ley de Presupuesto General de Egresos para el próximo ejercicio fiscal[14].

Así mismo, se establece que los organismos autónomos formularán y remitirán sus proyectos de presupuesto antes del 22 de octubre a la Secretaría de Finanzas[15], en este sentido dicha obligación le corresponde a la Universidad de Guanjuato al constituirse como un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio[16].

En este contexto, la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato establece que corresponde a la Rectora General gestionar los recursos para el desarrollo de la Universidad y presentar a la Comisión de Vigilancia el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos, conforme a su artículo 21, fracciones III y IV. Por su parte, la Comisión de Vigilancia debe dictaminar el proyecto y ponerlo a consideración del Consejo General Universitario, de acuerdo con el artículo 59, fracción II y finalmente, corresponde al Consejo General Universitario conocer y aprobar dicho proyecto, según el artículo 16, fracción III[17].

Por ello, se justifica exhortar a la Rectora General, a la Comisión de Vigilancia y al Consejo General Universitario para que, dentro de sus respectivas atribuciones, incorporen, dictaminen y aprueben en el

[14] Artículo 33, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Disponible en: https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3716/LEYCRPEYMG_REF_27Mayo2026.pdf
[15] Artículo 26, segundo párrafo, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
[16] Artículo 3. Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato. Disponible en: https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3084/20180720.pdf
[17] Artículos 16, fracción III; 21, fracciones III y IV, y 59, fracción II. Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato.

proyecto de presupuesto universitario para 2027 los recursos necesarios para garantizar la gratuidad de la educación superior, y promuevan su remisión oportuna al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas.

Asimismo, resulta necesario exhortar a la gobernadora para que incluya esa necesidad de financiamiento en la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2027, mediante una asignación presupuestaria suficiente que permita sustituir los cobros a estudiantes sin afectar las finanzas ni los fines de la Universidad[18].

Con base en lo expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta de acuerdo de Obvia Resolución:

A C U E R D O

Primero. La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato acuerda girar atento exhorto a la Rectora General de la Universidad de Guanajuato, Claudia Susana Gómez López; a la Comisión de Vigilancia, y al Consejo General Universitario, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, formulen, integren, dictaminen y aprueben el proyecto de presupuesto para 2027 con recursos suficientes garantizar la gratuidad de la educación superior que imparte la Universidad previo a su oportuna remisión al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas.

Segundo. La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato acuerda girar atento exhorto a la Gobernadora, Libia Dennise García Muñoz Ledo, para que en el ámbito de sus atribuciones incluya en la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del

[18] Artículos 88 y 93. Ley de Educación Superior del Estado de Guanajuato.

Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2027 una asignación presupuestaria suficiente para garantizar la gratuidad de la educación superior que imparte la Universidad de Guanajuato.

Guanajuato, Guanajuato, a 5 de octubre de 2026.

Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo

Grupo Parlamentario de morena

Información Notificación Electrónica

Folio:	59542
Asunto:	punto de acuerdo
Descripción:	enlistar en el orden del dia
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1825_20261007072732414_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica

Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0b.4a	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 01:30:50 p. m. - 07/10/2026 07:30:50 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	a1-2f-db-0a-9e-3d-36-4f-3a-df-61-c8-24-2d-e9-67-e0-f3-4e-d0-55-dd-28-ba-bc-00-e2-f5-74-aa-ad-7a-f8-68-ed-52-cf-81-24-56-d8-69-80-c0-51-a3-a0-e9-a1-c0-ef-76-47-e2-95-70-bb-c6-9b-e5-a1-01-ed-c4-d8-b9-c0-09-03-9a-3d-dd-67-4e-f8-52-c0-43-06-0f-e2-05-b9-12-0a-ab-7a-8c-12-b8-34-e7-40-fb-00-48-78-33-54-0a-f9-f6-e4-c6-ea-44-21-f0-45-cc-88-fa-af-3e-ab-2d-3c-dd-42-4b-a7-26-70-d4-04-09-89-69-df-12-28-e2-de-60-bf-9f-ff-dd-4e-5f-d2-0d-24-39-f8-c1-f5-b6-f2-11-e0-20-bd-dd-fa-c8-02-61-66-c8-2e-c3-46-30-6e-ff-bf-a6-0e-36-77-db-e1-4d-5e-c1-1a-54-7c-e7-65-4a-ba-39-ec-f8-a1-66-11-f6-5e-e6-3e-e1-6d-ab-03-ae-85-cf-5a-94-74-36-0d-07-e6-9b-99-f5-90-3c-06-4d-2c-f8-74-83-8d-a0-27-ab-a6-1e-d2-70-81-7a-58-54-7c-60-42-0e-39-90-9b-b3-81-e8-23-56-97-ac-2c-dd-00-f9-5a-53-cb-8a-ce-3b-33-a4		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 01:31:48 p. m. - 07/10/2026 07:31:48 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 01:31:48 p. m. - 07/10/2026 07:31:48 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639269551086835900
Datos Estampillados:	HjVTJiQzKbzcZ83tPKhh9BGxl3k=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	491766703
Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 01:31:49 p. m. - 07/10/2026 07:31:49 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.75	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 02:06:49 p. m. - 07/10/2026 08:06:49 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	6a-bb-a2-3b-a6-b5-d8-29-e2-d1-bc-bd-8b-97-50-96-7e-d3-7c-82-bc-02-b2-0e-71-60-5f-09-4c-c8-9b-bb-f3-8a-77-29-13-87-12-6e-3a-e7-6e-df-f7-05-75-40-dd-e9-e1-61-5a-15-98-53-39-6c-3a-cf-35-0b-90-28-29-3e-f0-f0-11-0c-ff-cf-e9-e7-59-a2-9d-f4-41-c8-25-2f-81-47-b7-38-89-8e-c5-7d-fe-27-3f-ed-48-19-8a-90-eb-70-b9-95-6b-52-70-f9-31-37-4c-39-a7-7c-72-a4-94-2e-26-db-0f-b1-a7-74-32-4f-16-99-a8-50-74-91-c1-98-fa-e4-ce-df-b2-e8-20-54-89-42-52-16-d8-e1-8d-3b-4b-9f-7f-99-87-6a-32-01-a0-87-9a-8b-e2-56-68-c0-4a-e6-68-93-81-30-83-5e-27-a0-1b-06-ee-a2-71-85-94-3e-62-07-f2-15-8c-e2-a5-2d-66-28-eb-4d-81-bf-4a-b8-5a-eb-cf-19-15-45-8b-a2-c2-b4-ee-2c-44-03-25-ed-a2-b5-c9-d8-63-a2-b0-4a-21-36-e7-82-15-1c-2d-90-e7-ee-4b-ca-91-55-b5-21-de-82-b9-03-90-77-b3-b7-7e-f0-78-65-b4-8b-82-18-b9-e5		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 02:07:47 p. m. - 07/10/2026 08:07:47 a. m.
Nombre	Servicio OCSP de la AC del Poder

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 02:07:48 p. m. - 07/10/2026 08:07:48 a. m.
Nombre Emisor	Advantage Security PSC Estampado

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	491768214
Fecha (UTC/CDMX):	07/10/2026 02:07:48 p. m. - 07/10/2026 08:07:48 a. m.

Respondedor:	Legislativo del Estado de Guanajuato	**de Respuesta TSP:**	de Tiempo 1	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Número de Serie:**	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	639269572682532815		
		Datos Estampillados:	WPqlINRagiER+5IH9xzToSq+id0=		